

Expediente: **1442/24**
Carátula: **SANCHEZ LUIS ERNESTO C/ PIAZZA S.A Y OTROS S/ PROCESOS DE CONSUMO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 2**
Tipo Actuación: **DECRETOS CON FD**
Fecha Depósito: **22/03/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

900000000000 - *SANCHEZ, LUIS ERNESTO-ACTOR/A*

900000000000 - *PIAZZA S.A, -DEMANDADO/A*

900000000000 - *FCA S.A DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS, -DEMANDADO/A*

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 2

ACTUACIONES N°: 1442/24



H102325412226

Juzgado Civil y Comercial Común XI nom

JUICIO: SANCHEZ LUIS ERNESTO c/ PIAZZA S.A Y OTROS s/ PROCESOS DE CONSUMO. EXPTE. N° 1442/24

Proveyendo actuación: **PRESENTO DEMANDA - POR: PALOMINO NIEVA, CARLOS DAVID GONZALO - 16/03/2025 17:57**

San Miguel de Tucumán, marzo de 2025.

- 1) En virtud del artículo 481 del CPCCT, la parte actora actúa con el beneficio de la justicia gratuita.
- 2) Sin perjuicio de que la parte actora al interponer demanda solicita se imprima el trámite sumario a esta causa, advierto que de las propias exposiciones de los hechos surge que la complejidad del asunto amerita un proceso de mayor conocimiento a efectos de un correcto ejercicio de los derechos de los litigantes.

En consecuencia, en mérito lo expuesto, a las facultades que se me confieren como director del proceso, a lo dispuesto en el artículo 134 del CPCCT -en cuanto autoriza al Tribunal a imprimir a la causa el trámite que corresponda y resulte más adecuado- y al principio de proporcionalidad consagrado en el punto III del citado digesto procesal -en cuanto establece que se deben tomar las medidas necesarias y proporcionales en la tutela judicial a fin de lograr la más pronta y eficiente administración de justicia-, considero pertinente imprimir al presente juicio el trámite **ordinario**

- 3) Téngase presente la prueba ofrecida y la documental acompañada en soporte digital. Deberá conservar los originales en calidad de depositaria judicial. Hágase saber que una vez que le sea requerido y previo al dictado de la sentencia definitiva, los deberá presentar en soporte físico ante la Oficina De Gestión Asociada Civil y Comercial Común N° 2, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 177 *in fine* del CPCCT y de aplicar las sanciones dispuestas en artículos 26, 137 y c.c. del

citado digesto procesal.

4) Pasen los autos a despacho para resolver la medida cautelar solicitada

5) Cítese a los demandados **FCA S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS (CUIT 30-69223905-5)** y a **PIAZZA S.A. (CUIT 30-69175275-1)** en los domicilios denunciados para que se apersonen a estar a derecho en el presente juicio. En el mismo acto, córraseles traslado de demanda para que en el **plazo de quince (15) días** la contesten en los términos del artículo 435 del CPCCT. El incumplimiento a dicha carga procesal, dará lugar a lo dispuesto en los artículos 267 y 438 del citado digesto procesal. Notificaciones diarias.

6) Una vez resuelta y/o ejecutada la medida precautoria requerida, líbrese cédula para notificar a los demandados. A efectos de notificar a **FCA S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS**, líbrese cédula Ley 22.172, haciéndose constar que el plazo precedente queda ampliado por seis días en razón de la distancia (cfr. artículo 155 del CPCCT). La misma deberá ser diligenciada mediante correo electrónico oficial de la Oficina de Gestión hacia la casilla habilitada por la Corte Suprema de Justicia de la Nación: **repcion.leyes@csjn.gov.ar**, conforme el sistema de notificación implementado por el Alto Tribunal.

Fdo: Dra. Inés de los Ángeles Yamúss - Jueza Civil y Comercial Común de la XI° Nominación. EPN

Actuación firmada en fecha 21/03/2025

Certificado digital:

CN=YAMUSS Ines De Los Angeles, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27222646419

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.